



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2020-MDY

Yura, 15 de diciembre del 2020.

VISTO

El Informe n.° 00448-2020-MDY-GM-GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, respecto de la Instalación del Comité de seguimiento de inversiones.

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad Distrital de Yura es un Órgano de Gobierno local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, asimismo conforme a lo establecido por el artículo 6 y 39 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Distrital de Yura y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, con los documentos del Visto, Informe n.° 00448-2020-MDY-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yura, el que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva Municipal, de poner al servicio de la población beneficiaria un servicio público de calidad, asimismo, remite el modelo de reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, para su aprobación.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por numeral 6. Artículo 20 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en cumplimiento de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral n° 006-2020-EF/63.01, y por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, artículo 45.1.

Que, la Ley n.° 27444 del procedimiento Administrativo General, en el Numeral 17.1 del artículo 17, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 el comité de seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yura, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el día 15 de diciembre del 2021, el mismo que estará integrado por:

PRESIDENTE:	Alcalde o su representante
SECRETARIO TÉCNICO:	Jefe de la OPM:
MIEMBROS:	Gerente de Planificación y Presupuesto Gerente de Administración Financiera (Logística) Gerente de UEI (Desarrollo Urbano y Rural) Unidad Formuladora (Sub Gerencia de Estudios y Proyectos)

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yura, el mismo que consta de catorce artículos y dos disposiciones complementarias, la cual es parte integrante de la presente Resolución. Cuyo contenido se anexa y forma parte del presente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Felipe Gustavo Lazarte Enriquez
(el Gerente de Secretaría General)



Weslor Ramulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

